



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 030 -2022-SUNARP/ZRIV/JEF

Iquitos, 5 de mayo de 2022.

VISTOS:

El correo electrónico institucional de fecha 5 de mayo de 2022, de la Jefatura Zonal y el Informe N° 050-2022-SUNARP/ZRIV/UA/PERS del 5 de mayo de 2022 del área de personal de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; siendo que la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos constituyen un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

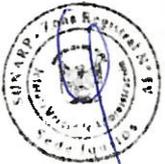
Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que *"el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras que regulan carreras administrativas especiales (...)"*;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 002-2010-PI-TC, señala en el fundamento 7 que, *"De modo que, a partir de la presente sentencia, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "Contrato Administrativo de Servicios", debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el Sector Público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional"*;

Que, de acuerdo a la normativa señalada precedente, resulta factible disponer la suplencia de un servidor bajo el Régimen CAS en un puesto previsto en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP la entidad, siempre que dicha designación sea temporal;

Que, mediante Memorándum N° 036-2022-SUNARP/ZR.IV-UADM-PERS de fecha 25 de abril de 2022, la Unidad de Administración informa a la servidora Lady Paola Ramírez





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sangama, que su solicitud presentada ha sido aprobada por su Jefe inmediato y hará uso de su descanso físico vacacional del 9 al 21 de mayo de 2022;

Que, mediante el Informe N° 050-2022-SUNARP/ZR N°IV-UADM-PERS de fecha 5 de mayo de 2022, el área de Personal de la Unidad de Administración informa que respecto de los requisitos exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos para la SUNARP, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°074-2014-SUNARP/SN y modificatoria, el servidor Joé Jesús Céspedes Villacorta, si bien aún no cuenta con el tiempo de experiencia requerido para el puesto, se debe tener en consideración que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 2024-2019-SERVIR/GPGSC del 24 de diciembre 2019, señala que las entidades sujetas al régimen de laboral de la actividad privada pueden tomar como referencia lo establecido por las normas del Decreto Legislativo N° 276 al momento de regular el encargo en sus disposiciones internas; de esta manera, dicha autoridad refiere que es posible que el servidor no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisito del puesto originario;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar las funciones del área de Contabilidad de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, resulta pertinente disponer la suplencia (temporal) del servidor CAS Joé Jesús Céspedes Villacorta, para que, en adición a sus funciones, asuma también las funciones de Contador de esta Zona Registral, mientras dure el descanso físico vacacional de la servidora Lady Paola Ramírez Sangama;

Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Administración, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS; y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°314-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suplencia.

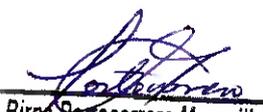
Disponer la suplencia de las funciones de Contador de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, al servidor Joé Jesús Céspedes Villacorta del 9 al 21 de mayo de 2022, en adición a los servicios que viene prestando bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación.

Notificar la presente resolución al servidor Joé Jesús Céspedes Villacorta, así como a la Unidad de Administración para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.




Birna Portocarrero Marquillo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos